

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

Allego publicación de edicto

LA

Liliana Anaya <lpaabogada@gmail.com>

Vie 10/07/2020 16:19

Para: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellin



allego publicacion de edicto....

2 MB

Buenas tardes, allego edicto publicado del radicado **2019-00490**

Atenta a comentarios



Liliana Patricia Anaya Recuero
Abogada – Representante Legal

☎ Teléfono (57 4) 479 6415

📱 312 2504185

🏠 Cra 82B # 33b-74 Medellín-Ant

✉ lpaabogada@gmail.com

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Medellín 02 de marzo de 2020

SEÑOR
JUEZ NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : FUNDACION PROYECTO SOCIAL
RADICADO : 2019-00490

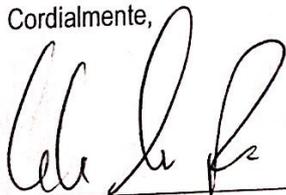
ASUNTO : ALLEGO PUBLICACION DE EDICTO EMPLAZATORIO

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la constancia de la publicación del edicto emplazatorio que se le hiciera al demandado en prensa.

En concordancia con lo anterior, le solicito con todo respeto a la señora Juez, que en cuanto el término se encuentre vencido sin que el demandado se acerque al despacho a notificarse de la demanda, proceder a nombrar el Curador ad-litem, para que se surta el trámite respectivo de la notificación.

Allego copia de la cuenta de cobro por el valor de la publicación del edicto en prensa, para que sean tenidos en cuenta a la hora de liquidar las costas procesales.

Cordialmente,



LILIANA P. ANAYA RECUERO
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.
T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

NOTIFICACION		CUENTA DE COBRO N°			04837				
GESTION JUDICIAL JEIDY PAULINA CATAÑO Rut: 1.128.447.366 - 5 CALLE 64 N° 115 - 185 Tel. 577 04 37 - 315 432 2717									
CLIENTE:	LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO	DIRECCION	CRA 82B N° 33B - 74	NIT	32.208.997	TELEFONO	4796415	CIUDAD DE ORIGEN	MEDELLIN
CONCEPTO DE COBRO:	GESTION JUDICIAL	TOTAL A CANCELAR	\$ 133.000	FORMA DE PAGO	CONTADO	FECHA FACTURA	28-feb-20	FECHA VENCIMIENTO	29-mar-20
SERVICIO		DESTINO		VALOR		ACEPTADO POR			
1	EDICTO PRENSA	MEDELLIN ANT.		\$ 133.000					
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.								
DESTINATARIO	FUNDACION PROYECTO SOCIAL								
RADICADO	2019-00490			0					
VALOR A CANCELAR:	CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS			\$ 133.000					
NOTIFICACION Representante Autorizado de Integra Cadena de Servicios S.A.S.									

Favor efectuar el pago en: Efectivo, Cheque o Consignación a nombre de Paulina Cataño en la cuenta de ahorros # 54 289143 834 de Bancolombia

16 CLASIFICADOS

23.02.2020 el COLOMBIANO

proceso ejecutivo de mínima cuantía, acumulado por el demandante GERMAN AUGUSTO TELLEZ, en el proceso de Radicado 05 001418 9009 2019 0068100, para que según el ART 463 del C. G. P. comparezcan dentro de los (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, hacer valer sus derechos mediante acumulación de sus demandas.

El Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín, 11/12/2019, Emplaza a: el R/L de Asfalto y Hormigón S.A. Para que se haga parte en el proceso Ordinario Laboral de 1ª instancia Instaurado por: Arlinton Murillo Chaverra contra Asfalto y Hormigón SAS y adecuaciones y Proyectos R&A SAS, Radicado 050013105010 - 2017 - 00605- 00 de conformidad con el Art. 29 de C.P.T. y de la 55 y Art 48 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. Se le advierte al emplazado que si no comparece en dicho término se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

El Juzgado 1 Civil Municipal de Envigado, ubicado en Carrera 43 N° 38 Sur 42, emplaza al señor SAMUEL ORLANDO RODAS LOPEZ, identificado con C. C. 71.620.606 para que comparezca dentro del término de 15 días y se notifique del auto que libra mandamiento ejecutivo del 02-08-2019 y del auto que corrige el mandamiento ejecutivo del 11-09-19 dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado 052664003001201900854-00, parte demandante: Agustín Restrepo Correa; parte demandada: Samuel Orlando Rodas López. Se hace saber al emplazado que si no comparece al despacho se le nombrará curador ad litem según artículo 108 C. G. P.

gas contra Nora Elena García Agudelo, Radicado 050014189006-201800143 - 00 de conformidad con el art. 108 del C.G. P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. Se le advierte al emplazado que si no comparece en dicho término se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación

EL JUZGADO 7 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal instaurado por JESUS DAVID RUA ECHAVARRIA contra LENIS JOHARA CASTRILLON URIBE, Radicado con el número 05 001 31 10007 2019 00674 00 EMPLAZA a los acreedores de la sociedad conyugal formada por JESUS DAVID RUA ECHAVARRIA contra LENIS JOHARA CASTRILLON URIBE, para que comparezcan al proceso para hacer valer sus créditos.

EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGUI, emplaza a: ALVEIRO DE JESUS MARÍN ALVAREZ, C.C. 71.691.955, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto del 12 de marzo de 2019, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía. Demandante: COBELN. Demandados: ALVEIRO DE JESUS MARÍN ALVAREZ y JOHAN MARÍN BEDOYA. Radicado: 2018-01341. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P. Se le informa al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días para la contestación de la demanda, conforme lo establece el artículo 391 del C.G.P.

2019. Atentamente, JOHN JAIRO RUIZ ARBELÁEZ, Secretario.

EL JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, FUNDACIÓN PROYECTO SOCIAL IDENTIFICADA CON EL NIT 900.536.606 - 9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR YEISON RAMÍREZ CORREA C. C. N° 1.128.406.877 PARA QUE COMPAREZCA A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO PROFERIDO EL 20 DE JUNIO DE 2019, EN PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 05001 41 89 009 2019 00490 00 INSTAURADO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SE INDICA QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO UNA VEZ TRANSCURRAN 15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO Y SI EL EMPLAZADO NO CONCURRE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION. MARILUZ AGUDELO FRANCO, JUEZ.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, EMPLAZA A: BENJUE LOGÍSTICA EN TRANSPORTE S.A.S., representada legalmente por Edgar Mauricio Mejía Becerra, y al señor EDGAR MAURICIO MEJÍA BECERRA, para que comparezcan a recibir notificación personal, del auto de noviembre 25 de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del proceso ejecutivo. Demandante: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8. Demandado: BENJUE LOGÍSTICA EN TRANSPORTE S.A.S. y EDGAR MAURICIO MEJÍA BECERRA. Radicado: 2019 00557 00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

recibir notificación personal, dentro del proceso ejecutivo-pago sumas de dinero. Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: JUAN PABLO QUINTERO CARVAJAL y JUAN DAVID URIBE ALZATE. Radicado: 05 001 31 03 001 2018-00601-00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, EMPLAZA A: Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso para efectos que comparezcan a este Juzgado y se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se declaró abierta y radicada en este Despacho la sucesión intestada con radicado 050014003001 20200019600, del causante NESTOR RAUL SALAZAR CORREA, con cédula de ciudadanía 70.090.740, fallecido en Medellín, el 23 de noviembre de 2019, adelantado por MARTA ELENA ARANGO PALACIO, en calidad de heredera y cónyuge superáite, ordenándose la vinculación de ANGELA MARIA SALAZAR CORREA, SERGIO DARIO SALAZAR CORREA, y VICTOR MANUEL SALAZAR CORREA, en calidad de herederos. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Si los emplazados no comparecen dentro del término se les nombrará un curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, de conformidad con el Artículo 108 y 490 del C.G.P.

LES VERA Y LEON DARIO DEL RIO BUOTERO, para que se presenten al Juzgado Promiscuo de Familia de La Cebra, Carrera 22 N° 18-39 oficina, 103, para hacer valer los créditos, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, Laura Rodriguez Ocampo. Sra

El juzgado promiscuo de familia de oralidad del circuito de El Bagre (Antioquia) emplaza: a los herederos indeterminados del fallecido Albeiro Antonio Varela Mesa para que comparezcan a este despacho judicial, dentro del proceso de filiación extramatrimonial de la paternidad, instaurado por Anderson Albeiro Gallego Corrales en contra de los herederos determinados e indeterminados de Albeiro Antonio Varela Mesa proceso radicado bajo el número. 05250-31-84-001-2020-00006-00.

EL JUZGADO PROMISCUIO MUNICIPAL DE EBEJICO ANTIQOUIA HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 2013 0073 instaurado por JOSE HUMBERTO MONTOYA VALENCIA contra CARLOS MARIO VALENCIA PÉREZ se ha señalado como fecha el día miércoles 10 de marzo de 2020 a las 9.00am para llevar a cabo diligencia de remate respecto del derecho del 50% que en común y pro indiviso le corresponde al demandado CARLOS MARIO VALENCIA PÉREZ en el inmueble identificado con FMI 029-0018218 "denominado El Darién" situado en el paraje el filo de los arboledas, Ebejico Antioquia. El valor del avalúo del derecho del 50% es la suma de \$18.200.000, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (\$12.740.000) y postor hábil quien previamente consigné el 40% (7.280.000) de los mismos en el banco agrario, sucursal ebejico. La licitación se llevará a cabo conforme lo normado en el artículo 452 del C. G. P. Actúa como secuestre RAUL BARRERA tel 31 17 199915 localizada en la Calle 52 N° 65- 93 int 21 Bello.

curador ad-litem para que los represente. SORAYA MARIA LONDOÑO, Secretaria

EL JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, (EL BOSQUE) EMPLAZA a ROCIO DEL SOCORRO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.295.560, quien deberá concurrir a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, para efectos de notificarse personalmente del AUTO que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA CON FECHA DEL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2019, y a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA, dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía con radicado 050014189002201900007-00. De no hacerlo, se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien surtirá los mismos efectos.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANT. EMPLAZA A: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO RAMON ANTONIO VARGAS CASTAÑO, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. P. en concordancia con el artículo 108 ibidem, para que comparezcan al proceso de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica y Telecomunicaciones, que en su contra le instaura LA SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S E.S.P o HIDRALPOR S.A.S. E.S.P, bajo radicado No. 2018-0122 a más tardar dentro del término de los quince (15) días a la fecha en que sea publicada la información remitida al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Los herederos que acudan al llamado realizado deberán acreditar su calidad de conformidad con lo dispuesto en el art 167, inciso 2 del C. G del P. en concordancia con lo dispuesto en el art 85 del mismo código. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar, Palacio de Justi-